



*Ministerio de Trabajo,  
Empleo y Seguridad Social*

EXPEDIENTE N°: 1.497.666/12

En la Ciudad de Buenos Aires, a los 13 días del mes de Abril de 2012, siendo las 17 horas, comparecen al **MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL**, DIRECCIÓN NACIONAL RELACIONES DEL TRABAJO, por ante, el Sr. Luis Emir **BENITEZ**, Secretario de Conciliación, del Departamento de Relaciones Laborales N° 3, el Dr. Alberto **MENENDEZ**, en representación de la CAMARA ARGENTINA DE LA CONSTRUCCION, el Sr. Arq. Eduardo Juan **SPROVIERI**, en representación de la FEDERACION DE ENTIDADES DE LA CONSTRUCCION.-----

Declarado abierto el acto por el Funcionario Actuante, y cedida la palabra a ambas partes, las mismas manifiestan: Que vienen por éste acto a fin de ratificar el acuerdo alcanzado en forma directa, obrante a fojas 2/4 del expediente agregado como fojas 15, cuyos originales se agregan mediante el presente, ratificando el mismo y solicitando su homologación.-----

En este estado el Funcionario Actuante, hace saber a las partes, que las presentes actuaciones, serán elevadas a la superioridad, a los fines del control de legalidad conforme Ley 14.250 y normas concordantes.-----

Con lo que se dio por terminado el acto firmando de conformidad por ante mi para constancia.-----

PARTE SINDICAL

PARTE EMPRESARIA

Dr. ALBERTO F. MENENDEZ  
ABOGADO  
C.P.A. Tº 52 Fº 687

Sr. LUIS EMIR BENITEZ  
Secretario de Conciliación  
Depto. R.L. N° 3 - D.N.C.  
D.N.R.T - MTE y SS

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a los 20 días del mes de Marzo de 2012, comparecen por una parte los Sres. Hugo Domingo Ferreyra y Carlos Ismael Romero en representación de la UNIÓN OBRERA DE LA CONSTRUCCIÓN DE LA REPUBLICA ARGENTINA (UOCRA) y por la otra, el Ingeniero Carlos E. G. Wagner, en representación de la CÁMARA ARGENTINA DE LA CONSTRUCCIÓN; el Arq. Eduardo Sprovieri en representación de la FEDERACIÓN ARGENTINA DE ENTIDADES DE LA CONSTRUCCIÓN y expresan que en recto ejercicio de las obligaciones de seguimiento de las condiciones socio económicas imperantes en la actividad oportunamente asumidas (puntos 6 y 7 del acuerdo de fecha 13 Septiembre de 2011 homologado por Resolución ST Nro. 1293 del 29 /09/2011 Expte 1.449.517/11) y con la finalidad compartida de mantener niveles remuneratorios adecuados que aseguren la calidad y cantidad de la fuerza de trabajo, han alcanzado un acuerdo en los siguientes términos:

- 1.- Establecer un incremento salarial del doce por ciento ( 12 % ) que se aplicará sobre los salarios básicos vigentes al 29 de Febrero de 2012 y que regirá a partir del 1 de Marzo de 2012 de 2012.- Los incrementos indicados se aplicarán respecto de las distintas categorías previstas en el Convenio Colectivo de Trabajo N° 545/08, conforme las tablas que se adjuntan como Anexo I quedando expresamente aclarado y convenido que el referido porcentual se hará extensivo no solo a los rubros remunerativos sino también a los no remunerativos que tengan por causa u origen cualquiera de las previsiones del referido Convenio Colectivo de Trabajo Nro. 545/08 a excepción del rubro horas de viaje sobre el cual las partes de común acuerdo pactan su valor en la suma de \$ 18.
2. Las Partes dejan expresamente aclarado que el adicional por zona desfavorable convenido respecto de las Zonas II, III y IV tiene carácter remuneratorio y salarial conforme con lo establecido por acuerdo paritario obrante en el Expediente 1.403.216/10 homologado por Resolución S.T N° 1713/10 del 08 de Noviembre de 2010, por lo que deberá ser tenido en cuenta a los efectos del cálculo de horas extras, aguinaldo, vacaciones, asignación por Fondo de Cese Laboral y cualquier indemnización y/o concepto cuyo cálculo module sobre el salario. Asimismo dado el referido carácter dicho adicional estará sujeto a aportes y contribuciones de la seguridad social.
- 3.- Las Partes convienen que el presente acuerdo tendrá vigencia hasta el 30 de junio de 2012 y en el marco de la negociación colectiva se comprometen a realizar un seguimiento de las variables del sector y su impacto socioeconómico.



4.- Las Partes ratifican el principio de buena fe que rige en la negociación colectiva y se comprometen a mantener reuniones periódicas a fin de evaluar y consensuar todas aquellas cuestiones ligadas a la adecuación del Convenio 545/08 a factores tales como la razonabilidad de los niveles remuneratorios, la realidad del sector, las particularidades de la actividad receptada en por el CCT 545/08 y la efectiva vigencia de la paz social.

5.- Las Partes solicitan a la autoridad de aplicación que proceda a homologar el presente acuerdo para su aplicación y vigencia.

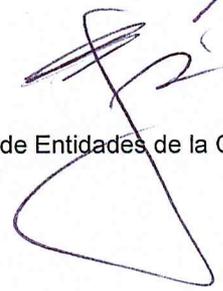
Previa lectura y ratificación, las partes firman cinco ejemplares de idéntico tenor y a un solo efecto.-



Unión Obrera de la Construcción de  
La República Argentina (UOCRA)



Cámara Argentina de la Construcción  
CAC



Federación Argentina de Entidades de la Construcción



Dr. ALBERTO F. MENENDEZ  
ABOGADO  
C.R.A. Tº 52 Fº 6º



Dr. LUIS EMIR BENITEZ  
Secretario de Conciliación  
Depto. R.L. Nº 3 - D.N.C.  
O.N.M.T - MTE y SS

ANEXO I  
VALORES A PARTIR DEL 1 DE MARZO DE 2012

ZONA	Ayudante \$ x hora Basico	1/2 oficial \$ x hora Basico	Oficial \$ x hora Basico	Oficial Esp \$ x hora Basico	Sereno por mes \$	Horas Viaje \$	Vianda \$	Ayuda Alimentaria Art 41 \$	Residencia Campamento \$	Adicional UOCRA \$
Zona I	14.45	15.7	17.03	20	2630.33	15.65	82.93		82.93	1173.48

ZONA	Ayudante \$ x hora Basico	Ad. Zona Desfavorable	1/2 oficial \$ x hora Basico	Ad. Zona Desfavorable	Oficial \$ x hora Basico	Ad. Zona Desfavorable	Oficial Esp \$ x hora Basico	Ad. Zona Desfavorable	Sereno por mes Basico	Ad. Zona Desfavorable	Horas Viaje \$	Vianda \$	Ayuda Alimentaria Art 41 \$	Residencia Campamento \$	Adicional UOCRA \$
Zona II	14.45	2.45	15.70	2.63	17.03	1.86	20.00	3.36	2630.33	437.62	18.00	82.93	34.42	82.93	1173.48

ZONA	Ayudante \$ x hora Basico	Ad. Zona Desfavorable	1/2 oficial \$ x hora Basico	Ad. Zona Desfavorable	Oficial \$ x hora Basico	Ad. Zona Desfavorable	Oficial Esp \$ x hora Basico	Ad. Zona Desfavorable	Sereno por mes Basico	Ad. Zona Desfavorable	Horas Viaje \$	Vianda \$	Ayuda Alimentaria Art 41 \$	Residencia Campamento \$	Adicional UOCRA \$
Zona III	14.45	11.8	15.7	12.78	17.03	13.88	20	16.28	2630.33	1762.59	18.00	82.93	34.42	117.35	1173.48

ZONA	Ayudante \$ x hora Basico	Ad. Zona Desfavorable	1/2 oficial \$ x hora Basico	Ad. Zona Desfavorable	Oficial \$ x hora Basico	Ad. Zona Desfavorable	Oficial Esp \$ x hora Basico	Ad. Zona Desfavorable	Sereno por mes Basico	Ad. Zona Desfavorable	Horas Viaje \$	Vianda \$	Ayuda Alimentaria Art 41 \$	Residencia Campamento \$	Adicional UOCRA \$
Zona IV	14.45	14.45	15.7	15.7	17.03	17.03	20	20	2630.33	2630.33	18.00	82.93	10.95	93.88	1173.48

*[Handwritten signatures and scribbles]*

*[Signature]*  
Dr. ALBERTO F. MENENDEZ  
ABOGADO  
C.P.A. Tº 52 Fº 687

*[Signature]*  
Sr. LUIS EMIR BENITEZ  
Secretario de Conciliación  
Depto. R.L. Nº 3 - D.N.C.  
D.N.C. MTE VSS